

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 36

Referencia:

Año: 1977

Fecha(dd-mm-aaaa): 04-10-1977

Título: POR LA CUAL SE APRUEBA LA EMISION DE UNA SERIE DE BONOS EXTERNOS DEL ESTADO HASTA POR 25 MILLONES DE DOLARES, A UN INTERES NO MAYOR DE NUEVE Y MEDIO POR CIENTO ANUAL, REDIMIBLES EN UN PLAZO MAXIMO DE DIEZ AÑOS.

Dictada por: CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Gaceta Oficial: 18436

Publicada el: 07-10-1977

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Bonos del tesoro, Órgano Ejecutivo

Páginas: 3

Tamaño en Mb: 0.492

Rollo: 24

Posición: 944

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 7 DE OCTUBRE DE 1977

No.18.486

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 36 de 4 de octubre de 1977, por la cual se aprueba la emisión de Bonos del Estado.

AVISOS Y EDICTOS

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución No. 44 de 4 de octubre de 1977, por la cual se autoriza la contratación de un empréstito externo mediante la emisión de Bonos.

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

APRUEBASE LA EMISION DE BONOS DEL ESTADO

LEY No. 36

(de 4 de Octubre de 1977)

Por la cual se aprueba la emisión de una serie de Bonos del Estado.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Facúltase al Organó Ejecutivo para que emita Bonos Externos del Estado hasta por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE DOLARES (\$25,000,000.00) moneda legal de los Estados Unidos de América, a un interés no mayor de nueve y un medio por ciento (9½%) anual, redimibles en un plazo máximo de diez (10) años.

ARTICULO SEGUNDO: El Organó Ejecutivo incluirá en el Presupuesto de Gastos de la Nación, las partidas necesarias para atender el servicio de intereses, redención, redención con pago de recargos y gastos inherentes a la emisión de los bonos de que trata el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO: El Organó Ejecutivo reglamentará la emisión de estos Bonos por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

ARTICULO CUARTO: Esta Ley comenzará a regir a partir de su aprobación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de Octubre de 1977.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.
Vicepresidente de la República

FERNANDO GONZALEZ
Presidente de la Asamblea
Nacional de Representantes
de Corregimientos.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/18.00
En el Exterior B/18.00
Un año en la República: B/36.00
En el Exterior: B/36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.25 Solicitarse en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

- El Ministro de Gobierno y Justicia, JORGE E. CASTRO
- El Ministro de Relaciones Exteriores, a.i., CARLOS OZORES
- El Ministro de Hacienda y Tesoro, a.i., LUIS M. ADAMES P.
- El Ministro de Educación, ARISTIDES ROYO
- El Ministro de Obras Públicas, NESTOR TOMAS GUERRA
- El Ministro de Desarrollo Agropecuario, a.i., FRANCISCO RODRIGUEZ
- El Ministro de Comercio e Industrias, a.i Arnulfo Robles
- El Ministro de Trabajo y Bienestar Social, ADOLFO AHUMADA
- El Ministro de Salud, Abraham Saied
- El Ministro de Vivienda, TOMAS G. ALTAMIRANO DUQUE
- El Ministro de Planificación y Política Económica, NICOLAS ARDITO BARLETTA
- Comisionado de Legislación, MARCELINO JAEN
- Comisionado de Legislación, NILSON A. ESPINO
- Comisionado de Legislación, MANUEL BALBINO MORENO
- Comisionado de Legislación, RICARDO RODRIGUEZ
- Comisionado de Legislación, ROLANDO MURGAN T.
- Comisionado de Legislación, CARLOS PEREZ HERRERA
- Comisionado de Legislación, SERGIO PEREZ SAAVEDRA

Comisionado de Legislación,

MIGUEL A. PICARD AMI

Comisionado de Legislación,

RUBEN DARIO HERRERA

Comisionado de Legislación,

ERNESTO PEREZ BALLADARES

Eli M. Abbo T.
Ministro de la Presidencia, ai.

RESOLUCION DE GABINETE

AUTORIZASE LA CONTRATACION DE UN EMPRESTITO EXTERNO MEDIANTE LA EMISION DE BONOS

RESOLUCION No. 114

(de 4 de Octubre de 1977)

Por la cual se autoriza la contratación de un empréstito externo mediante la emisión de Bonos.

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro, o en su defecto, al Embajador de Panamá ante el Reino Unido de Gran Bretaña, para contratar, mediante la emisión de Bonos, un empréstito externo hasta por VEINTICINCO MILLONES DE DOLARES (\$25,000.000.00) moneda legal de los Estados Unidos de América.

ARTICULO SEGUNDO: Autorízase, asimismo, al Ministro de Hacienda y Tesoro, o en su defecto, al Embajador de Panamá ante el Reino Unido de Gran Bretaña, para designar personas naturales o jurídicas que intervengan en la negociación de dicho empréstito y en la referida emisión de Bonos Externos, para nombrar un agente fiscal de la República en esta operación, así como los banqueros inversionistas para firmar el acuerdo de suscripción de los bonos y tomar las demás medidas y providencias que fuesen necesarias a fin de perfeccioner la emisión de bonos, designaciones y nombramientos antes referidos.

ARTICULO TERCERO: Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro, o en su defecto, al Embajador de Panamá ante el Reino Unido de Gran Bretaña, para que incluya en los acuerdos referentes a la emisión y suscripción de los bonos, en el texto de los mismos y en la documentación pertinente la designación de personas, agente fiscal y nombramiento de banqueros inversionistas a que se hace referencia en el artículo anterior. Autorízase igualmente al Ministro de Hacienda y Tesoro o al Embajador de Panamá ante el Reino Unido de Gran Bretaña, para que incluya todos los acuerdos, textos y documentación conforme a las normas y prácticas prevalecientes en plaza para este tipo de transacciones.

ARTICULO CUARTO: Los bonos cuya emisión contempla la presente Resolución serán firmados por el Ministro de Hacienda y Tesoro y el

LEY 36

(De 4 de Octubre de 1977)

Por la cual se aprueba la emisión de una serie de Bonos del Estado.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Facúltase al Órgano Ejecutivo para que emita Bonos Externos del Estado hasta por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE DÓLARES (\$25,000.090.00) moneda legal de los Estados Unidos de América, a un interés no mayor de nueve y un medio por ciento (9 ½%) anual, redimibles en un plazo máximo de diez (10) años.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Órgano Ejecutivo incluirá en el Presupuesto de Gastos de la Nación, las partidas necesarias para atender el servicio de intereses, redención, redención con pago de recargos y gastos inherentes a la emisión de los bonos de que trata el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: El Órgano Ejecutivo reglamentara la emisión de estos Bonos por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Ley comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de Octubre de 1977.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZÁLEZ V.
Vicepresidente de la República

FERNANDO GONZÁLEZ
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JORGE E. CASTRO

El Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.,

CARLOS OZORES

El Ministro de Hacienda y Tesoro, a.i.

LUIS M. ADAMES P.

G. O. 18436

El Ministro de Educación,

ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas,

NÉSTOR TOMÁS GUERRA

Ministro de Desarrollo Agropecuario, a.i.,

FRANCISCO RODRÍGUEZ

El Ministro de Comercio e Industrias, a.i.,

ARNULFO ROBLES

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Salud,

ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,

TOMÁS G. ALTAMIRANO DUQUE

El Ministro de Planificación y Política Económica,

NICOLÁS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,

MARCELINO JAÉN

Comisionado de Legislación,

NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,

MANUEL BALBINO MORENO

Comisionado de Legislación,

RICARDO RODRÍGUEZ

Comisionado de Legislación,

ROLANDO MURGAN T.

Comisionado de Legislación,

CARLOS PÉREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,

SERGIO PÉREZ SAAVEDRA

Comisionado de Legislación,

MIGUEL A. PICARD AMI

Comisionado de Legislación,

RUBÉN DARÍO HERRERA

Comisionado de Legislación,

ERNESTO PÉREZ BALLADARES

Eli M. Aboo T.
Ministro de la Presidencia, a.i.